

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Liquidación Sociedad Conyugal**

Demandante: **Jairo Armando Rivera Suárez**

Demandado: **Elsa Santamaría Galeano**

Radicado: 2018-891

Habiéndose tramitado el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, dentro de los parámetros establecidos en la ley, y como el trabajo de partición y adjudicación presentado en el mismo, se ajusta a derecho, el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

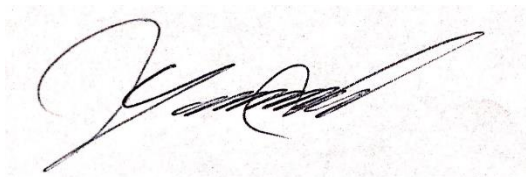
PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y adjudicación presentado en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de los señores **JAIRO ARMANDO RIVERA SUÁREZ** y **ELSA SANTAMARIA GALEANO**.

SEGUNDO: Inscribáse el Trabajo de Partición y esta sentencia en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas, así como también en las Secretarías de Movilidad correspondientes, para el caso de los vehículos automotores, donde se encuentran ubicados los bienes adjudicados. Para tal efecto expídanse las copias del Trabajo de Partición y de esta providencia.

TERCERO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, indicando que en el mismo acto que se levante la medida cautelar se registre el Trabajo de Partición. Ofíciense.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez